

Resolución de concesión de subvención directa a la Universidad Politécnica de Cataluña para el proyecto de consolidación del Laboratorio Abierto de Robótica Asistencial (LabORA) para el año 2026 (SDD036/26/000001)

Hechos

1. El 11 de mayo de 2026, la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante, la UPC) presenta una solicitud de subvención por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros) para el proyecto de consolidación del Laboratorio Abierto de Robótica Asistencial (LabORA) para el año 2026.
2. En el ejercicio 2026 se proyectan diferentes actividades con vistas a avanzar en el objetivo de convertir a LabORA en un centro de referencia en robótica asistencial:
 - Proyecto de investigación ROBOCAT 26 para avanzar en nuevos comportamientos y servicios integrados en los ámbitos de la interacción, la seguridad y el bienestar mejorados en relación con el prototipo del robot.
 - Misión internacional orientada a conocer ecosistemas de referencia en robótica asistencial, establecer contactos institucionales y técnicos, e identificar buenas prácticas.
 - Actualización del mapeo de los actores relevantes en Cataluña en robótica asistencial.
 - Acciones de comunicación y divulgación coordinadas para hacer llegar a la sociedad los resultados de LabORA, incluyendo eventos protocolarios.
 - Realización de una *hackatón* de robótica asistencial con participación de equipos orientada a la generación de propuestas aplicadas a retos definidos por el ecosistema.
 - Tareas de gestión de infraestructuras y proyectos para organizar las actividades de LabORA.
3. El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES25-28_EMT0063. Cumple el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basada en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad, y también el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, nueva economía del espacio, IoT y cuántica, entre otros), para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña, fomentar la colaboración entre sectores, el talento y la innovación, y situar el territorio como un referente en el ámbito internacional.
4. El 14 de mayo de 2026, la directora general de Economía y Sociedad Digitales informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.
5. El 14 de mayo de 2026, la directora general de Economía y Sociedad Digital dicta la propuesta de concesión de la subvención solicitada.
6. El 9 de junio de 2026, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite una nota sobre la concesión de esta subvención. El 10 de julio de 2026, la directora general de Economía y Sociedad Digitales valora esta nota y concluye que las actuaciones subvencionables no entran en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea, y es poco probable que falsee o amenace la competencia en el mercado interior.

7. El 20 de julio de 2026, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta de nuevo propuesta de concesión de la subvención solicitada una vez se han incorporado las observaciones de la Asesoría Jurídica.

8. El 4 de septiembre de 2026, la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Economía y Finanzas autoriza el gasto plurianual.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si no es posible promover la concurrencia pública, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada.

2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del TRLFP.

3. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y 90 *bis*.c), 90 *bis*.d), 92 *bis* y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta Resolución. También deben adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a las que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta Resolución.

4. Son causas de revocación de las subvenciones las especificadas en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFP, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se podrá modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor

(15.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho antes de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones incluidas en el artículo 31 de la LGS y el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución que establece esta Resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido en efecto pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta Resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, considerados gastos indirectos, no pueden superar el 20 % del importe subvencionado.

- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no podrán imputarse a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

7.3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común, como por accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

Tampoco son subvencionables otras situaciones en las que el personal no preste servicio a la entidad, salvo los descansos obligatorios.

- Las dietas, gastos de locomoción y los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.

- Los premios, los incentivos, la productividad y otros conceptos que no sean fijos.

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad), excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.

- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.

- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura de la persona auditora cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría. En este caso, la fecha será anterior a la presentación de la justificación económica.

8. Se autoriza la subcontratación de las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Se informa a las personas beneficiarias que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de la declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, entre otras). Se les comunica que pueden consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Universidad Politécnica de Cataluña, con NIF Q0818003F, una subvención directa de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros) para el proyecto de consolidación del Laboratorio Abierto de Robótica Asistencial (LabORA) durante el ejercicio 2026, con cargo a la partida IU180 D/449000100/5320/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya.

El importe que se propone conceder supone el 80 % del presupuesto total de la actividad con un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros).

El presupuesto se desglosa en las siguientes actuaciones:

Tarea 1. Proyecto de investigación ROBOCAT 26 para avanzar en nuevos comportamientos y servicios integrados en los ámbitos de la interacción, la seguridad y el bienestar, mejorados en relación con el prototipo del robot. Presupuesto: 101.250,00 euros.

Tarea 2. Misión internacional orientada a conocer ecosistemas de referencia en robótica asistencial, establecer contactos institucionales y técnicos, e identificar buenas prácticas. Presupuesto: 77.250,00 euros.

Tarea 3. Actualización del mapeo de los actores relevantes en Cataluña en robótica asistencial. Presupuesto: 33.681,00 euros.

Tarea 4. Acciones de comunicación y divulgación coordinadas para hacer llegar a la sociedad los resultados de LabORA, incluyendo eventos protocolarios. Presupuesto: 66.746,42 euros.

Tarea 5. Realización de una *hackatón* de robótica asistencial con participación de equipos orientada a la generación de propuestas aplicadas a retos definidos por el ecosistema. Presupuesto: 18.750,00 euros.

Tarea 6. Labores de gestión de infraestructuras y proyectos para organizar las actividades de LabORA. Presupuesto: 52.322,58 euros.

La finalidad de la subvención es consolidar y fomentar la robótica asistencial desarrollando tecnología para abordar las necesidades sociosanitarias y potenciando un ecosistema de innovación.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, la suma de estas ayudas no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produce este exceso, la persona beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

4. En el ejercicio 2026 debe realizarse el pago del 50 % de la subvención otorgada, por un importe de 140.000,00 euros, en concepto de anticipo de las actuaciones no realizadas. No será necesario aportar garantías, dada la tipología de la persona beneficiaria y el tipo de actividad subvencionada, cuando se dicte la Resolución de concesión. El pago del anticipo está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

El pago correspondiente al 50 % restante, por un importe de 140.000,00 euros, debe tramitarse en el ejercicio 2027 una vez verificada correctamente la justificación de la subvención.

Dado que se pagará un anticipo en el ejercicio 2026 y el resto en 2027, se tramita una solicitud de plurianualidad con la siguiente distribución:

Ejercicio 2026 (50 % del importe subvencionado)	Ejercicio 2027 (50 % del importe subvencionado)
140.000,00 €	140.000,00 €

5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finaliza el 1 de marzo de 2027.

La UPC debe justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de una persona auditora, tal como establece el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El informe de la persona auditora debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga lo siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

c) Una liquidación del presupuesto aceptado, en la que se detallen los ingresos y gastos del proyecto subvencionado y se indiquen y, si procede, se justifiquen las desviaciones respecto al presupuesto inicial. Dado que la UPC está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo la propia persona auditora.

d) La documentación acreditativa de las medidas de difusión, respecto de la justificación.

e) Si procede, una relación detallada del resto de ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El informe de la persona auditora también debe indicar las comprobaciones llevadas a cabo poniendo de manifiesto todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

El informe de la persona auditora también debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

La persona beneficiaria está obligada a conservar y a poner a disposición de la persona auditora de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. También tiene esta misma obligación respecto de las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa de aplicación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable hasta un importe de 1.200,00 euros.

6. Dado que el importe es superior a 10.000,00 euros y la persona beneficiaria es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo
Firmada electrónicamente

Anexo I Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado «Resuelvo» de la Resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de una persona auditora, tal como establece el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la Resolución de concesión directa. En cualquier caso, deberá justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial; en este último caso, siempre que pueda ejecutarse por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la Resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de que finalice el plazo de ejecución, que debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en la Resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida durante el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad; ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las que ya han sido comunicadas para que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todos los casos, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la Resolución correspondiente.

- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya (<https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>).
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.

Anexo II

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. En concreto, deberán abstenerse de llevar a cabo toda acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo referente a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.